

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Gerente Provincial de Huelva para suscribir un convenio de colaboración entre el Organismo y el Ayuntamiento de Huelva.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, incluyendo aquéllos relacionados con la Educación para la Salud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, pudiendo contar para ello con la necesaria participación de otras Entidades públicas, y habiendo obtenido el Ayuntamiento de Huelva fondos comunitarios en el marco de la Iniciativa Comunitaria Urban, se pretende la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas entidades con objeto de cubrir las necesidades de la población y los profesionales en materia de educación para la Salud, dentro del programa de habilidades sociales del Proyecto Huelva en Acción.

En este sentido, el Ayuntamiento de Huelva asumiría el compromiso de financiar al Distrito Sanitario de Huelva la organización e impartición, durante un período de tres años y en el marco del citado Proyecto Huelva en Acción, de la Iniciativa Comunitaria Urban, de una serie de cursos de educación para la Salud dirigidos a la población de determinadas zonas marginales.

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, en su condición de Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, según prevé la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Huelva para la organización e impartición de determinados cursos de habilidades sociales en el ámbito del Proyecto Huelva en Acción de la Iniciativa Comunitaria Urban.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de enero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, para suscribir contrato de enajenación de bienes de equipo, de oficina y material inservible de naturaleza industrial, que integran las instalaciones desmontables del Hospital.

A lo largo de los últimos años, en los Almacenes de los distintos Centros dependientes del Hospital Universitario Virgen de las Nieves se ha ido acumulando diverso material obsoleto e inservible para su uso.

Ante la necesidad de actualizar el inventario de bienes muebles del Hospital, así como recuperar para otros usos el espacio ocupado actualmente por este material inser-

vible, resulta aconsejable proceder a la enajenación del mismo.

En el expediente consta Memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación, así como Pliego de Condiciones Particulares por las que se regulará la enajenación de los bienes de equipo, de oficina, material inservible y de naturaleza industrial, que integran las instalaciones desmontables del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Asimismo, consta en el expediente una relación pormenorizada, donde figura el valor unitario, así como el valor total de material objeto de enajenación.

El art. 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (modificada por la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la CA para 1990), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 205 establece que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma serán competentes para enajenar bienes directamente, siempre que su valor no exceda de 50 millones de pesetas. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas enajenaciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confieren los citados artículos 90 de la Ley del Patrimonio de la CA y 205 del Reglamento para su aplicación, así como el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada la competencia necesaria para iniciar, tramitar y adjudicar expediente de enajenación de los bienes de equipo, de oficina, material inservible y de naturaleza industrial, que integran las instalaciones desmontables del mencionado Hospital.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de enero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Porvenir, de Sevilla.

Con fecha 19 de febrero de 1990 fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio «Porvenir», sito en C/ Brasil, núm. 5, por el entonces Secretario Provincial del Servicio Andaluz en Sevilla, para la instalación de un Consultorio de Atención Primaria que diera cobertura asistencial a la zona. Desde entonces se han realizado revisiones bianuales del precio de arrendamiento, según el Índice Ponderado de Precios de Consumo, de acuerdo a la estipulación quinta del precitado contrato.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del local y, habiendo solicitado el propietario del mismo, la revisión

de precio correspondiente, resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento, así como proceder a la revisión de precios pactada.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio del Consultorio «Porvenir», de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Virgen de Africa, de Sevilla.

Con fecha 20 de enero de 1975 fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio «Virgen de Africa», sito en Avda. de República Argentina, 31 D.

Persistiendo en la actualidad las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, y considerando que en la Estipulación Cuarta del mencionado contrato de arrendamiento se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período, resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios pactada, cuando ésta corresponda.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación

del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache la competencia necesaria para suscribir prórrogas, revisión y actualizaciones de precio del Consultorio «Virgen de Africa», de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Marqués de Paradas, de Sevilla.

Con fecha 1 de marzo de 1975 fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio «Marqués de Paradas», sito en C/ Marqués de Paradas, núm. 18, por el entonces representante local del extinto Instituto Nacional de Previsión. Desde entonces se han realizado diversas actualizaciones del precio de arrendamiento, según el Índice Ponderado de Precios de Consumo, de acuerdo a la estipulación cuarta del precitado contrato.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del local y, habiendo solicitado el propietario del mismo, la revisión de precio correspondiente, resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento, así como proceder a la revisión de precios pactada.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Órgano que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,